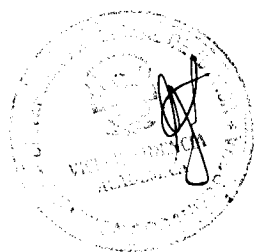
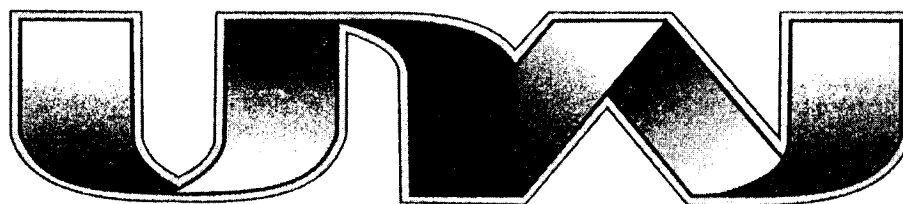


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

LEY DE CREACIÓN N° 29074



REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO

NOMBRAMIENTO DOCENTE

2019-II

**(Resolución de Consejo de Comisión Organizadora
N° 249-2019-CCO-UNAJ)**

JULIACA – PERU

Julio, 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

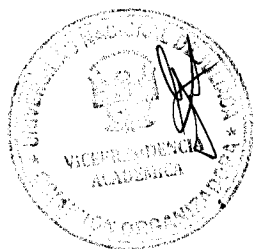
**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN
DOCENTE EN LA MODALIDAD DE ORDINARIO 2019-II**

CAPITULO I

BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca-Puno
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del sector público, para el Año Fiscal 2019
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU
- Estatuto Universitario Universidad Nacional de Juliaca
- Resolución N° 097-2018 de la SUNEDU/CD.



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente Reglamento tiene como objeto establecer, dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política de Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de méritos, la provisión de plazas vacantes con docentes ordinarios, correspondientes con las necesidades académicas de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3º La Universidad Nacional de Juliaca como entidad convocante establece su domicilio fiscal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca y Provincia de San Román, Departamento de Puno, para todos los fines del presente concurso.

Artículo 4º El presente Reglamento establece los parámetros para la evaluación de los postulantes a las plazas vacantes presupuestadas ordinarias de docentes en categorías y dedicación correspondiente a las de docente Auxiliar, Asociado y Principal a tiempo completo, en concordancia con la BASE DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE EN LA MODALIDAD DE ORDINARIO 2019-II.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Artículo 5º En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Profesor Ordinario debe cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto vigente, el mismo que exige:

Para ser profesor principal se requiere:

- a) Título Profesional
- b) Habilitación Profesional vigente
- c) Grado de Doctor, obtenido con estudios presenciales
- d) Haber sido nombrado antes como profesor asociado durante cinco años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, sustentada con un (01) artículo publicado en revista indexada dos (02) proyectos de investigación culminados, y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional.



Para ser profesor asociado se requiere:

- a) Título Profesional
- b) Habilitación Profesional vigente
- c) Grado de Maestro, obtenido con estudios presenciales
- d) Haber sido nombrado antes como profesor auxiliar durante tres años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, sustentada con un (01) artículo de investigación publicado en revista o un (01) proyecto de investigación concluido, y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Para ser profesor auxiliar se requiere:

- a) Título profesional
- b) Habilitación profesional vigente
- c) Grado de Maestro, obtenido con estudios presenciales
- d) Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos mínimos establecidos para las diferentes plazas se detallan en la convocatoria del concurso y es publicada en el portal web institucional www.unaj.edu.pe, y en un diario de difusión nacional y local.

Artículo 6º Según el régimen de dedicación a la Universidad los profesores ordinarios pueden ser:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

- a. A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- b. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- c. A tiempo parcial, cuando su permanencia es de menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 7º El ingreso a la carrera docente en condición de docente ordinario se hace por concurso público de méritos, de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente Reglamento.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8º Los miembros de la Comisión Organizadora serán responsables de la organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Ordinarios, debiendo conformar un Jurado Calificador externo para el proceso.

Artículo 9º En relación al Concurso de Plazas Docentes Ordinarios, la Comisión Organizadora, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia con las necesidades académicas de las Escuelas Profesionales de la UNAJ.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza.
- c. Aprobar el cuadro de distribución de las plazas especificando la categoría y régimen de dedicación, los requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.
- d. Nominar el Jurado Calificador externo del proceso de concurso de plazas docentes, integrado por un Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 10º Autorizada la convocatoria por el Consejo de Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a Secretaría General de la Universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

Artículo 11º La convocatoria del Concurso Público deberá colocarse en la página web de la Universidad, publicación en diario de circulación nacional y local. La convocatoria indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, las categorías de auxiliar, asociado y principal.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

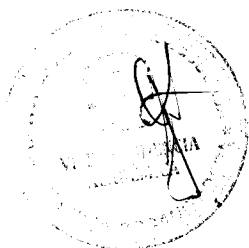
Artículo 12º La Base del Concurso y el presente Reglamento precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 13º El postulante debe inscribirse personalmente en Secretaría General de la Universidad, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla de calificación en:

- a) Un anillado (A) conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17º del presente Reglamento.
- b) Un anillado (B) conteniendo los documentos considerados en el Artículo 18º del presente Reglamento.

El Secretario General o persona autorizada procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido.

Artículo 14º Vencido el plazo indicado en la Base para la inscripción de postulantes no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de inscripción y publicará en la página web y en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes inscritos.



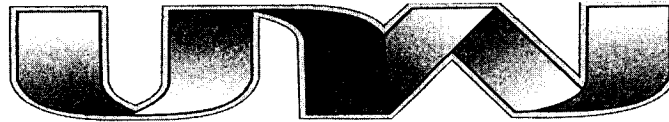
La inscripción se realiza en un solo acto y, por lo tanto, queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 15º Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la Universidad entregará al presidente del jurado calificador el Acta de Cierre de Inscripción de postulantes, la publicación de postulantes inscritos y los expedientes presentados y lacrados.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 16º Para postular a una plaza el interesado debe adquirir la Base y organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos de ley y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 17º y 18º del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Los grados académicos y títulos profesionales deberán contar con registro en la SUNEDU. Los grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos por la SUNEDU conforme a Ley.

Artículo 17º Dentro del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 16º, incluyendo los siguientes documentos:

- a. Copia del recibo de pago por adquisición de la Base del concurso.
- b. Copia del recibo de pago por derecho de inscripción al proceso
- c. Certificaciones o declaración jurada, de lo siguiente:
 1. Gozar de buena salud física y mental
 2. No tener antecedentes judiciales ni penales.
 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 4. No haber sido destituido por sanción administrativa.
 5. Conocer el Reglamento y Base del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
- d) Copia fotostática del D.N.I.
- e) Tres (03) ejemplares del sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente que son proporcionados por la Universidad.



Artículo 18º Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 17º, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a. Datos Generales del postulante.
- b. Grado Académico correspondiente a la plaza que postula, con certificado de estudios presenciales; Título Profesional con certificado de habilitación profesional vigente.
- c. Actualizaciones y capacitación profesionales.
- d. Trabajos de investigación.
- e. Organización de eventos científicos.
- f. Elaboración de materiales de enseñanza.
- g. Conocimiento de idiomas.
- h. Actividades de proyección social.
- i. Participación en eventos científicos y académicos.
- j. Afiliación a instituciones académicas y científicas.
- k. Experiencia profesional a partir de la fecha de colegiatura.

CAPITULO V



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

DEL JURADO CALIFICADOR

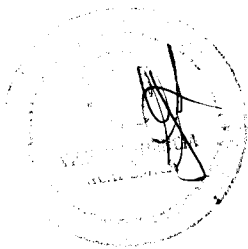
Artículo 19º El Jurado Calificador externo es designado por el Consejo de Comisión Organizadora y está constituido por tres miembros, uno de ellos será quien lo preside y de mayor antigüedad en la categoría y los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente, quienes tendrán la categoría de docentes principales y grado de doctor.

Artículo 20º La designación como miembro del Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 21º No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 22º El Jurado Calificador funciona con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso

Artículo 23º Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 
- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria y la Base del concurso; calificar la hoja de vida de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en la tabla de calificación, debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos y en la página web de la Universidad.
 - b. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
 - c. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso de acuerdo al artículo 25º del presente Reglamento.
 - d. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
 - e. Remitir los expedientes, las actas y el informe final del concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora, en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 24º Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inapelables.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25º Constituyen elementos, fases o etapas de evaluación para todos los postulantes:

- a. La Hoja de Vida
- b. La Clase Magistral
- c. La Entrevista Personal

Precisando que cada elemento o etapa es eliminatoria, sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes que continúan en concurso.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

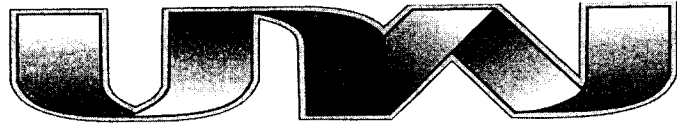
Artículo 27º El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para pasar a la otra etapa es:

- a. 50 puntos para plaza de Principal
- b. 40 puntos para plaza de Asociado
- c. 35 puntos para plaza de Auxiliar

Artículo 28º Los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y la Base del concurso para la plaza a la que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 27º del presente Reglamento, serán declarados Aptos y continuará la siguiente fase del concurso.

Artículo 29º El Jurado Calificador publicará en la página web de la Universidad la relación de los postulantes declarados Aptos en coordinación con la Secretaría General de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para la siguiente etapa del concurso.

Artículo 30º El Jurado Calificador a través de Secretaría General publicará en la página web de la Universidad la programación de la clase magistral indicando lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 31º La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, aptitud y la actitud docente del postulante, será pública y estará basada en un tema designado por el Jurado Calificador de uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 32º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 33º La calificación se realiza en escala de 0 a 10 para cada uno de los siguientes aspectos:

- a. Plan de clase
- b. Exposición y dominio del tema
- c. Utilización de tecnologías de información y comunicación
- d. Presentación y desenvolvimiento

Los Calificativos máximos y mínimos son:

Categoría	Máximo	Mínimo
Principal	40	30
Asociado	40	27
Auxiliar	40	24

Artículo 34º El postulante que obtuviera menos del mínimo en la evaluación de la Clase Magistral, según la categoría, será eliminado del concurso.

CAPITULO VII

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 35º El Jurado Calificador publicará , en un lugar visible de la Universidad y en la página web, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 33º del presente, para pasar a la última etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 36º La Entrevista Personal permite al Jurado Calificador evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

cultura general. El calificativo máximo es veinte (20) puntos y el mínimo es de 12 puntos.

CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37º El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a. Categoría Principal: 92 puntos
- b. Categoría Asociado: 79 puntos
- c. Categoría Auxiliar: 71 puntos

Artículo 38º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 37º del presente Reglamento y lo siguiente:

- a. De los postulantes a una plaza en concurso, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- b. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación, respectivamente.
- c. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 39º Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. La relación de plazas declaradas desiertas, las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Artículo 40º El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en la Base del Concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad y en la página web, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 41º A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 42º Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente expide la resolución respectiva de las plazas docentes especificando las características y condiciones de cada plaza, que deberán ser registradas en el Escalafón Institucional.

Artículo 43º El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos consignados en el expediente de postulación; de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, éste ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de calificación en la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Si el Jurado Calificador estima conveniente, podrá realizar la Clase Magistral simultáneamente con la Entrevista Personal.

SEGUNDA: Cada etapa de evaluación es eliminatoria.

TERCERA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Jurado Calificador.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ – 2019-II

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Código Plaza Docente: Asignaturas:

Carrera Profesional:

Categoría Académica / Nivel Remunerativo: Principal Asociado Auxiliar

Régimen de Dedicación: **Tiempo Completo**

EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

Nº	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	CALIFICACIÓN	
				Parcial	Total
1	Grados Académicos y Títulos Profesionales se adicionan				
	- Título Profesional, con certificado de habilidad profesional vigente	4.00	20.00		
	- Grados Académicos, con estudios				
	• Doctor	8.00			
	• Maestro	5.00			
• Bachiller	2.00				
	- Otro Título Profesional o grado Académico	2.00			
2	Actualización y Capacitación Docente				
	- Pasantías en el extranjero (0.5 X c/u, hasta 5)	2.50	10.00		
	- Cursos del extranjero (0.25Xc/u, hasta 5)	1.25			
	- Estudios de post grado sin graduación:				
	Semestres de Doctorado (1.00 X Semestre, hasta 4)	4.00			
- Cursos en el país con 2 créditos (1 crédito = 17 horas) (0.30 X c/u, hasta 12)	3.60				
3	Trabajos de Investigación				
	- Artículos científicos en revistas indexadas (2.0 X c/u hasta 3)	6.00	16.00		
	- Proyectos de investigación concluidos, con informe final (1.5 X c/u, hasta 4)	6.00			
	- Artículos científicos en revistas con permanencia (1.0 X c/u, hasta 3)	3.00			
	- Monografías: (0.5 x c/u, hasta 3)	1.5			
- Patentes en INDECOPI: (2.0 x c/u, hasta 3)	6.0				
4	Cargos Directivos y Apoyo Administrativo				
	- Cargos Administrativos en Universidades		7.00		
	• Rector, Vicerrector o Equivalentes	1.50			
	• Decano, Director Universitario o equivalentes	1.20			
	• Director de Departamento, Director de Escuela o equivalentes	1.00			
• Miembro de Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario y Centros de Producción o Cargos administrativos, académicos e investigación en	4.00				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

	universidades.(1.00 por cargo) Se califica el ejercicio mayor o igual a un año en el cargo. - Organización de Eventos Científicos • Organización de congreso o simposios (0.10 X c/u, hasta 6) • Organización de seminarios, talleres y coloquios (0.05 X c/u, hasta 6)	0.60 0.30		
5	Elaboración de materiales de enseñanza - Libros de texto, con depósito de ley (2.0 x c/u, hasta 3) Validados por el Decano de Facultad o Coordinador de Escuela Profesional. - Manuales de asignaturas (1.00 X c/u, hasta 2) - Separatas (0.25 X c/u, hasta 10) - Guías de laboratorio (0.15 X c/u, hasta 10)	6.00 2.00 2.50 1.50	8.00	
6	Conocimiento de Idiomas (puntaje por cada nivel) Se consideran constancias o certificados de Institutos o Centros de Idiomas. - Nivel Avanzado (2.0 x idioma, hasta 2) - Nivel Intermedio (1.5 X idioma, hasta 2) - Nivel Básico (1.0 X idioma, hasta 2)	4.00 3.00 2.00	8.00	
7	Actividades de Proyección Social Constancia expedida por la autoridad competente - Vinculadas con el curso (0.3 X actividad, hasta 10) - Vinculadas con Servicio a la Comunidad (0.2 X c/u, hasta 10) - Ligadas con el desarrollo integral (0.10 X c/u, hasta 10)	3.00 2.00 1.00	6.00	
8	Participación en eventos científicos o académicos - Ponente en eventos Internacionales (0.5 X c/u, hasta 8) - Ponente en eventos nacionales (0.3 X c/u, hasta 10) - Panelista en eventos Internacionales (0.4 X c/u, hasta 6) - Panelista en eventos nacionales (0.2 X c/u, hasta 5) - Asistente a eventos Internacionales (0.1 X c/u, hasta 10) - Asistente a eventos nacionales (0.05 X c/u, hasta 20)	4.00 3.00 2.40 1.00 1.00 1.00	11.00	
9	Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas - Directivo (1.0 X c/institución, hasta 2) - Miembro fundador (1.0 X c/institución, hasta 2) - Miembro activo (0.5 X c/institución, hasta 2)	2.00 2.00 1.00	4.00	
10	Experiencia en Docencia Universitaria - Profesor Principal (0.40 X Semestre, hasta 6) - Profesor Asociado (0.30 X Semestre, hasta 6) - Profesor Auxiliar (0.20 X Semestre, hasta 6) - Docencia en la UNAJ (0.50 X Semestre, hasta 9) - Felicitaciones y reconocimientos a mérito de labores relacionadas a docencia universitaria (0.10 X / vez, hasta 12) Experiencia profesional colegiada: (0.50 x año)	2.40 1.80 1.20 4.50 1.20	10.00	
			100.00	